

en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbilondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «La Yedra», para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de El Paso (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife).

La Comunidad de Aguas «La Yedra» ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de El Paso (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife) y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1969, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas de «La Yedra» las obras ejecutadas abusivamente en la galería que tiene autorizada y embocillada a la cota barométrica de 855 metros sobre el nivel del mar, en la margen derecha del torrente «La Yedra», en término municipal de El Paso (La Palma, Santa Cruz de Tenerife), consistente en la perforación de un ramal de 323,60 metros de longitud, que se desarrolla bajo el monte de propios de aquel Ayuntamiento y que comienza a los 1.711,40 metros de la bocanilla de la galería autorizada.

El tramo que se legaliza está constituido por las siguientes alineaciones, cuyas longitudes y rumbos respecto al Norte magnético se expresan:

Alineaciones	Longitudes	Rumbos
1	109,23	67,29
2	126,36	70,64
3	6,00	70,71
4	30,20	73,37
5	3,80	73,74
6	30,82	76,00

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «La Yedra» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de El Paso (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife) mediante un tramo de 2.500 metros de longitud, compuesto por una sola alineación de rumbo 78,75° respecto al Norte magnético, que comienza al final del ramal que se legaliza en el apartado A de esta Resolución.

Esta autorización y legalización se conceden con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Francisco López de Goicoechea en Santa Cruz de Tenerife y abril de 1964, con un presupuesto general de 2.570.500 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión. Se completará el proyecto con un plano en el que el rumbo de la galería autorizada queda referido al Norte verdadero.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de monte de propios, quedará en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de diez años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiéndose continuar los trabajos aunque no se hubiese alumbrado agua, salvo que sea autorizada la continuación en el expediente correspondiente.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en

vigor que le sean aplicables, acta que deberá ser aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización y legalización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse, tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél, teniendo que nombrar el concesionario un Director facultativo, responsable de dicha seguridad.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dos aféros, realizados de la misma forma, por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización y legalización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la aparición de gases moféticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios sobre compensaciones que existan entre él y el Ayuntamiento afectado.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. No podrán aplicarse tarifas para la utilización del agua alumbrada, sin autorización expresa del Ministerio de Obras Públicas, previa formalización y tramitación del oportuno expediente, a instancia del concesionario, con justificación de las mismas y trámite de información pública.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario de Aguas, R. Urbilondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Tenerife.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Nacional de Colonización para aprovechar aguas del río Guadalimar, en término municipal de Vilches (Jaén), con destino a riegos.

El Instituto Nacional de Colonización ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalimar, en término municipal de Vilches (Jaén), con destino a riegos; y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Instituto Nacional de Colonización autorización para ampliar la superficie regable de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1965 en 98.6828 hectáreas, sin aumento de caudal, con lo que el total autorizado pasa a ser de 151,20 litros por segundo, para el riego de 287.6828 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para exigir del concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Esta ampliación se otorga para el riego de una extensión de 98.6828 hectáreas de olivar de regadío y sólo durante los meses de octubre a abril.

6.ª En el caso de que por el Instituto Nacional de Colonización se proceda a la parcelación de la superficie regable correspondiente a esta concesión, los propietarios de las parcelas, cualquiera que sea su número, vendrán obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que hayz de registrarse.

7.ª Quedan vigentes las condiciones fijadas en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1965 que no hayan sido modificadas por las de la presente Resolución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1970.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

St. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Urbanizaciones Ibiza, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se levantan las obras construidas de escaleras y senderos.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Urbanizaciones Ibiza, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José.

Superficie aproximada: 48 metros cuadrados.

Destino: Escaleras y senderos.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Accesos de 30 metros de longitud, de los cuales algo menos de su mitad están ocupados por unas escaleras de 22 peldaños de 1 a 1,20 metros.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito, debiendo señalarse como tal en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Mar de Mallorca, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca para la realización de obras comprendidas en el Plan de Ordenación de la Playa de Palma.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Mar de Mallorca, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Palma de Mallorca.

Destino: Obras comprendidas en el Plan de Ordenación de la Playa de Palma.

Plazo de concesión: Treinta años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Bar y balneario, comprendiendo este último los servicios de guardarropía, aseos, cabinas y duchas, Terraza de forma irregular y obras de saneamiento e iluminación.

Prescripciones: La explotación del balneario podrá llevarse a cabo únicamente después de realizadas no sólo las obras correspondientes al mismo propiamente dicho, sino también las correspondientes a servicios generales, incluidos calles y paseos, así como la ampliación de la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Celorico Martínez la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de El Terrón (Lepe, Huelva), para la construcción de una nave para molturación de conchas de ostras.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Celorico Martínez una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Zona de servicio del puerto de El Terrón.

Superficie aproximada: 700 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una nave para molturación de conchas de ostras.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Nave con cimientos de hormigón en masa, cubierta de chapa ondulada de fibrocemento y pavimento también de hormigón en masa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante de Cebrones del Río, carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 294,000 al 297,240», término municipal de Cebrones del Río.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Variante de Cebrones del Río, carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 294,000 al 297,240», término municipal de Cebrones del Río, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente—401-E.